



Lanús, 20 de abril de 2022.

DECRETO N° 1.411.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-302-58/2022; el Decreto Municipal N° 0954/22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, en virtud de ello, mediante el Decreto N° 0954/2022, se llamó a Licitación Privada N° 45/2022 - 1^{er} llamado-, a los fines de contratar la adquisición de "CUBIERTAS", llevada a cabo el día 06 de abril del año 2022, a las 11:00 hs., a cuyo acto de apertura se presentó un (1) solo oferente;

Que, ante tal circunstancia, se llevará adelante un 2^{do} llamado a Licitación a los mismos efectos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 45 - 2^{do} Llamado -, para el día 29 de abril del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "CUBIERTAS", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$ 4.522.500), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-58/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.15, - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 01 - Partida 2.4.4. - Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

